



Nombre del Documento: POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES	Código: MAGF001/2013
	Fecha de Elaboración: 13/12/2013
Elaborado por: Gerencia Financiera	Página: 1 de 8

**POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN
PARA OBLIGACIONES LABORALES**

Número de revisión:	Clasificación de la información:	Fecha de revisión:	Copia controlada:
---------------------	----------------------------------	--------------------	-------------------



Nombre del Documento:
**POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN
PARA OBLIGACIONES LABORALES**

Código:
MAGF001/2013

Fecha de Elaboración:
13/12/2013

Elaborado por:
Gerencia Financiera

Página: 1 de 7

HOJA DE APROBACIÓN

La presente Política Contable tiene su fundamento en el “Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma” autorizado por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto N° 57, cuyas normas específicas establecen lo siguiente:

Capítulo III. Normas relativas a las actividades de control. “Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos”.

Art. 47.- La Presidencia, Gerencia General, gerencias de empresas y demás jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados, dar a conocer a su personal bajo su responsabilidad, mediante procesos de divulgación efectivos, las políticas, procesos y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

“Control Financiero”

Art. 97 “La política financiera y presupuestaria, la emitirá la Dirección Superior, a través de la Gerencia General, en el marco de la Normativa legal y técnica aplicable en función de objetivos y prioridades institucionales”.

Art. 98 “El control interno financiero, comprenderá la política, procedimientos, autorizaciones y registros, respecto a la custodia de recursos financieros, la verificación de la exactitud, contabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros y estarán orientados a promover la eficiencia en la gestión de los recursos financieros, en las funciones de presupuesto, tesorería, facturación y cobro, cuentas por pagar y contabilidad”.

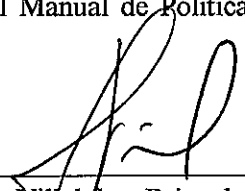
Asimismo, en Art. 15 de la Ley AFI que establece: “...cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley.”

En el Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional El Salvador, cláusulas 44-46.

También en el Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla, cláusulas 45-47 y en el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central de la CEPA, capítulos XVII y XVIII (Art. 57-62).

En razón de lo anterior y de conformidad al acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto VI, del Acta 1622, de fecha 29 de abril de 1997, por medio del cual se autoriza al Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para que apruebe y se implanten, actualicen y realicen los cambios y ajustes a los manuales administrativos; el Gerente General de esta Comisión aprueba la presente política contable, que es parte integrante del Manual de Políticas y Procedimientos Financieros de la Comisión en elaboración.

Autorizado:



Salvador Villalobos Brizuela
Gerente General



Fecha de autorización y vigencia: 13 de diciembre de 2013.

Número de revisión:

Clasificación de la información:

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:
**POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN
PARA OBLIGACIONES LABORALES**

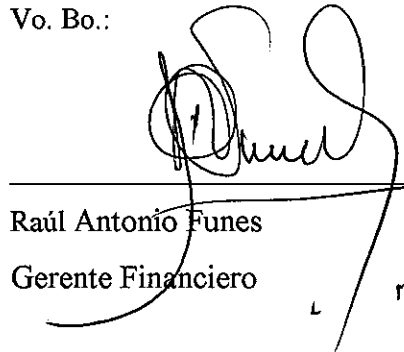
Código:
MAGF001/2013

Fecha de Elaboración:
13/12/2013

Elaborado por:
Gerencia Financiera

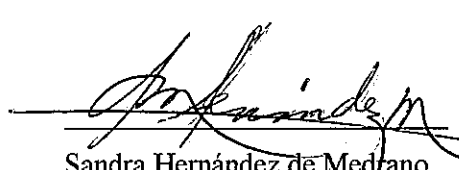
Página: 2 de 7

Vo. Bo.:


Raúl Antonio Funes
Gerente Financiero



Elaborado por:


Sandra Hernández de Medrano
Contadora Institucional



Revisado por:


Suhan Castro
Encargada Depto. Desarrollo y Gestión de Procesos

Número de revisión:

Clasificación de la información:

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento: POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES	Código: MAGF001/2013
	Fecha de Elaboración: 13/12/2013
Elaborado por: Gerencia Financiera	Página: 3 de 7

DECLARACIÓN DE POLÍTICAS.

1. Nombre de la Política: **Provisión para Obligaciones Laborales**

1.1. Base Legal

- Ley Orgánica De Administración Financiera del Estado, Art. 15.
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA, Art. 97 y Art. 98
- Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional El Salvador, cláusulas 44-46.
- Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla, cláusulas 45-47.
- Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central de la CEPA, capítulos XVII y XVIII (Art. 57-62). Aplicable a las empresas Puerto la Unión y FENADESAL.

1.2. Base Técnica

- Manual Técnico SAFI, Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, B) Principios, 7) **Provisiones Financieras**.
- Manual Técnico SAFI, Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C) Normas, C.1) Normas Generales, 8) **Criterio Prudencial**.
- Norma Internacional de Contabilidad No. 19- Beneficios a los Empleados, en lo que respecta a las definiciones de beneficios por terminación.
- Norma Internacional de Contabilidad No. 1- Presentación de Estados Financieros, en lo que respecta a la información que debe revelarse en los estados financieros (párrafos 78-d, 102 y 104).

1.3. Descripción

La Comisión actualizará anualmente el pasivo laboral, considerando la antigüedad y los beneficios adicionales a que tiene derecho el empleado, según los contratos colectivos y reglamentos de trabajo vigentes. Sobre este pasivo se establecerá un porcentaje como provisión, en función de la planilla promedio mensual del ejercicio y el monto del pasivo a la fecha del cálculo. Dicha provisión será contabilizada al cierre de cada ejercicio.

Número de revisión:	Clasificación de la información:	Fecha de revisión:	Copia controlada:
---------------------	----------------------------------	--------------------	-------------------



Nombre del Documento: POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES	Código: MAGF001/2013
	Fecha de Elaboración: 13/12/2013
Elaborado por: Gerencia Financiera	Página: 4 de 7

El pasivo laboral, que es calculado a través del SADFI, considera la compensación por retiro voluntario respetando una escala de tiempo de servicio y porcentaje del salario mensual. Asimismo, calcula una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial a la fecha del retiro. Estas prestaciones adicionales se registran en el gasto corriente cuando ocurre la ruptura de la relación laboral.

1.4. Procedimiento de cálculo de la provisión

La provisión se calculará sobre la base de un porcentaje del pasivo laboral al cierre del ejercicio.

Paso N°	Responsable	Descripción de Actividades
01		Inicio del procedimiento
02	Contador de empresa de CEPA	Remite al Contador Institucional el promedio mensual del gasto en remuneraciones del año y el pasivo laboral al cierre del ejercicio, calculado por el módulo de Recursos Humanos del SADFI.
03	Contador Institucional	Determina un porcentaje obtenido del resultado de dividir el promedio mensual del gasto en remuneraciones del año, entre el valor del pasivo laboral al cierre del ejercicio, por cada una de las descentralizadas de la Comisión.
04	Contador institucional	Calcula un nuevo promedio de los porcentajes obtenidos, el cual se aplicará al pasivo laboral, resultando el valor de la provisión. Esta provisión en ningún caso podrá ser menor al promedio anual de indemnizaciones pagadas durante los últimos 3 años. Asimismo, la provisión no deberá exceder al monto del pasivo laboral que se calcule al cierre del ejercicio.
05	Contador institucional	Remite a los contadores de empresa el porcentaje que aplicarán al pasivo laboral.
06	Contador de empresa de CEPA	Compara el valor de la provisión determinada con el saldo contable a la fecha del ajuste, a fin de incrementarlo o disminuirlo, según sea el caso.
07	Contador de empresa de CEPA	Contabiliza el ajuste a la provisión laboral.
Fin de Procedimiento.		

Número de revisión:	Clasificación de la información:	Fecha de revisión:	Copia controlada:
---------------------	----------------------------------	--------------------	-------------------



Nombre del Documento:
**POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN
 PARA OBLIGACIONES LABORALES**

Código:
MAGF001/2013

Fecha de Elaboración:
13/12/2013

Elaborado por:
Gerencia Financiera

Página: 5 de 7

NOTA: El concepto de provisión laboral está relacionado a una contingencia; por lo tanto, no puede ser incorporado al presupuesto anual en la etapa de formulación. En consecuencia, el incremento al saldo contable estará en función de los saldos presupuestarios que queden sin ejecutar al cierre del ejercicio.

1.5. Registro Contable

El registro contable de la provisión laboral que ha sido validado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, es el siguiente:

1.5.1 Devengamiento de la provisión laboral

Fecha: 31/12/XX		T.M. 1	A.G. 7	Cód. Proy: XXX	
Cuenta Contable	Descripción	DEBE	HABER		
833 13	Indemnizaciones				
833 13 002	Al personal de servicios eventuales	\$ XXX			
413 51	A.M. x Remuneraciones				
413 51 068	Indemnizaciones		\$ XXX		
v/ Registro devengamiento de provisión laboral con base a la política vigente.		\$ XXX		\$ XXX	

Fecha: 31/12/XX		T.M. 2	A.G. 7	Cód. Proy: XXX	
Cuenta Contable	Descripción	DEBE	HABER		
413 51	A.M. x Remuneraciones				
413 51 068	Indemnizaciones	\$ XXX			
424 19	Provisiones para prestaciones laborales				
424 19 001	Provisión para retiro voluntario		\$ XXX		
v/ Ajuste contable para trasladar la provisión laboral a la cuenta de acreedores financieros, con el objeto de liquidar saldo de cuenta de acreedor monetario.		\$ XXX		\$ XXX	

Número de revisión:	Clasificación de la información:	Fecha de revisión:	Copia controlada:
---------------------	----------------------------------	--------------------	-------------------



Nombre del Documento:
**POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN
 PARA OBLIGACIONES LABORALES**

Código:
MAGF001/2013

Fecha de Elaboración:
13/12/2013

Elaborado por:
Gerencia Financiera

Página: 6 de 7

1.5.2 Pago de indemnizaciones

a) Cuando se paguen las indemnizaciones por despidos y retiros voluntarios, la compensación por el tiempo de servicio deberá amortizarse conforme a lo siguiente:

Fecha: XXX	T.M. 1	A.G. 7	Cód. Proy: XXX	
Cuenta Contable	Descripción		DEBE	HABER
424 19	Provisiones para prestaciones laborales			
424 19 001	Provisión para retiro voluntario		\$ XXX	
413 89	A.M. x Operaciones de ejercicios anteriores			
413 89 001	A.M. x Operaciones de ejercicios anteriores			\$ XXX
413 89	A.M. x Operaciones de ejercicios anteriores			
413 89 001	A.M. x Operaciones de ejercicios anteriores		\$ XXX	
211 XX XXX	Disponibilidades			\$ XXX
v/ Amortización de pasivo laboral por pago de indemnización.			\$ XXX	\$ XXX

b) El valor de la compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial, se contabilizará en el gasto corriente, utilizando el siguiente esquema de registro:

Fecha: XXX	T.M. 1	A.G. 7	Cód. Proy: XXX	
Cuenta Contable	Descripción		DEBE	HABER
833 01 / 833 03	Sueldos ordinarios			
833 01 001 002 833 03 001 002	Sueldos ordinarios en vacación		\$ XXX	
833 01 003 833 03 003	Aguinaldos		\$ XXX	
833 01 007 833 03 006	Beneficios adicionales			
833 01 007 002 833 03 006 002	Prima especial		\$ XXX	
833 01 007 003 833 03 006 004	Vacaciones 100% + días adicionales		\$ XXX	
413 51	A.M. X Remuneraciones ^{1/}			\$ XXX
413 51	A.M. X Remuneraciones ^{1/}		\$ XXX	
211 XX XXX	Disponibilidades			\$ XXX
v/ Contabilización de gasto de beneficios adicionales por pago de indemnización.			\$ XXX	\$ XXX

1/Desagregación dependerá de las retenciones efectuadas.

Número de revisión:

Clasificación de la información:

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:
**POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN
PARA OBLIGACIONES LABORALES**

Código:
MAGF001/2013

Fecha de Elaboración:
13/12/2013

Elaborado por:
Gerencia Financiera

Página: 7 de 7

1.6. Revisiones.

La presente política contable podrá ser revisada anualmente para verificar el cumplimiento y la correcta aplicabilidad.

1.7. Vigencia

La presente política entra en vigencia a partir de diciembre del año 2013.

Número de revisión:

Clasificación de la información:

Fecha de revisión:

Copia controlada: